

REF: INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN EXENTA N°720, DE 10 DE JUNIO DE 2020, ÚNICAMENTE RESPECTO A QUE DECLARÓ ADMISIBLE PROYECTO PRESENTADO POR I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DE RESOLUCIÓN EXENTA N°879, DE 22 DE JULIO DE 2020, ÚNICAMENTE EN CUANTO ASIGNÓ RECURSOS DEL FMIM 2020 AL MISMO PROYECTO INDICADO. CONFIERE TRASLADO Y CONCEDE AUDIENCIA AL INTERESADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1095

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las resoluciones exentas N°409, de 9 de marzo de 2020, y N°720, del 10 de junio del 2020, y N°879, de 22 de julio de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.
- 5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2020, superado el proceso de admisibilidad técnica, cincuenta y tres (53) proyectos resultaron considerados como elegibles, treinta y seis (36) de dependencia privada y diecisiete (17) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.
- 6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los que

se encontraba el proyecto “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota” presentado por la I. Municipalidad de Quillota por un monto de \$24.553.224, correspondiente a instituciones públicas.

7.- Que, por una inobservancia administrativa involuntaria, la Subdirección Nacional de Museos, unidad a cargo del proceso de admisibilidad, ignoró información relevante referida a la situación de incumplimiento por parte de la I. Municipalidad de Quillota, quienes no presentaron, dentro del plazo establecido para ello, la rendición final de cuentas de la ejecución total del proyecto, mediante el cual a dicha institución se le habían asignado por este mismo Fondo, pero en su versión 2018, para efectos de realizar los trabajos comprometidos en el Museo Histórico de Quillota, lo que derivó en declarar erróneamente admisible el proyecto presentado al FMIM 2020, mediante resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020.

8.- Que, la asignación de recursos del FMIM 2018 y los trabajos en el Museo Histórico de Quillota, fueron comprometidos mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos, de fecha 26 de junio del 2018, y fue aprobado mediante resolución exenta N° 1124, de fecha 3 de septiembre de 2018. Asimismo, hay que mencionar que, la cláusula séptima, párrafo primero, del convenio suscrito dispuso un plazo de ejecución de los proyectos de 210 días, el que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del mismo acto jurídico, podría prorrogarse por una sola vez, lo que se llevó a cabo mediante resolución exenta N°700, de 13 de mayo de 2019, otorgándose plazo final hasta el día 31 de octubre de 2019. No obstante, el plazo prorrogado mencionado anteriormente, no fue suficiente para muchos museos, entre los que se incluyó al Museo Histórico de Quillota, en atención a los hechos ocurridos a mediados del mes de octubre del año 2019, lo que hizo necesario dictar la resolución exenta N°2260, de fecha 9 de diciembre del 2019, la que extendió el plazo prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2019.

9.- Que, aun cuando se otorgó un plazo particularmente extenso para la ejecución total de todos los proyectos adjudicatarios del FMIM 2018, la I. Municipalidad de Quillota y el encargado del proyecto en el Museo Histórico de Quillota, no entregaron la rendición final de cuentas en el último día de plazo que le fue permitido, situación de incumplimiento que queda de manifiesto en ordinario N° 13, de fecha 22 de julio del 2020, enviado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, que se adjunta a esta resolución, en el que solicita ampliación de plazo para subsanar la situación pendiente, considerando que la fecha última para rendir los recursos asociados a la convocatoria 2018 venció el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo señalado en la resolución N° 2260 del 9 de diciembre del 2019.

10.- Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2. Condiciones de Admisibilidad de las Bases del Sistema de Selección del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020, aprobadas mediante Resolución N°409, del 9 de marzo del 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será condición de admisibilidad “Que el postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas pendientes u otros, en conformidad con lo señalado en el punto 2.5 de las presentes bases”.

11.- Que, al no haberse presentado la rendición final de cuentas en el plazo establecido para ello, y, más aún, que, a la fecha de ingreso del proyecto al sistema de selección del FMIM 2020, ello aún no había sido realizado, se encontraba en la hipótesis mencionada en el considerando anterior, por tanto, haber considerado admisible la postulación señalada, y haberle hecho beneficiaria de la asignación de fondos, deviene en que se dictaron dos actos administrativos manifiestamente contrario a derecho, únicamente en cuanto a lo indicado.

12.- Que, la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 53 establece que “la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”.

13.- Que, a la luz de lo indicado precedentemente, corresponde a la autoridad hacer uso de la potestad invalidatoria de oficio que emana del artículo 53 de la ley 19.880. El presente procedimiento invalidatorio, entonces, versará, únicamente, respecto a la situación atingente del proyecto presentado por la I. Municipalidad de Quillota, respecto del Museo Histórico de Quillota, por lo que se trata de un procedimiento de invalidación parcial, manteniéndose regente todo lo demás resuelto en las resoluciones exentas N°720 y

N°879, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que no han sido objeto de cuestionamiento mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- INÍCIASE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO PARCIAL de resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020, únicamente respecto a que declaró admisibilidad proyecto presentado por I. Municipalidad de Quillota al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de resolución exenta N°879, de 22 de julio de 2020, únicamente en cuanto asignó recursos del FMIM 2020 para la ejecución del proyecto postulado en favor del Museo Histórico de Quillota, denominado “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- CONCÉDASE AUDIENCIA a los interesados que sean afectados por el presente acto administrativo, otorgándose un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue cuanto considere procedente la defensa de sus intereses. Dese traslado.

3.- SUSPÉNDASE el proceso de asignación de recursos al proyecto denominado “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota” presentado por la I. Municipalidad de Quillota a la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, hasta el vencimiento del plazo que tienen todos los interesados del presente proceso, para hacer valer sus derechos.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a los interesados, mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución. La notificación se enviará al mismo correo electrónico mediante el cual los interesados enviaron sus postulaciones, conforme a lo que se ordenó por medio de la Resolución Exenta N°509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y, para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelto N°6 del presente acto administrativo

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y con base en las modificaciones a las bases de este proceso selectivo, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, particularmente respecto a la forma única de entrega de postulaciones por medio de correo electrónico, los descargos que se presenten de acuerdo al resuelto N°2 de la presente resolución, deberán hacerse llegar únicamente de forma digital a través de correo electrónico al e-mail subdireccion.museos@museoschile.gob.cl .

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo.



REF.: INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN EXENTA N°720, DE 10 DE JUNIO DE 2020, ÚNICAMENTE RESPECTO A QUE DECLARÓ ADMISIBLE PROYECTO PRESENTADO POR EL MUSEO SANDRA SAN MARTÍN CÁCERES E.I.R.L AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DE RESOLUCIÓN EXENTA N°879, DE 22 DE JULIO DE 2020, ÚNICAMENTE EN CUANTO ASIGNÓ RECURSOS DEL FMIM 2020 AL MISMO PROYECTO INDICADO. CONFIERE TRASLADO Y CONCEDE AUDIENCIA AL INTERESADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1094

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; ; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las resoluciones exentas N°409, de 9 de marzo de 2020, y N°720, del 10 de junio del 2020, y N°879, de 22 de julio de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.
- 5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2020, superado el proceso de admisibilidad técnica, cincuenta y tres (53) proyectos resultaron considerados como elegibles, treinta y seis (36) de dependencia privada y diecisiete (17) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.
- 6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los que se encontraba el proyecto "Mejoramiento Casa Museo" presentado por el Casa Museo San Martín por un monto de \$3.377.299, correspondiente a instituciones privadas.

7.- Que, por una inobservancia administrativa involuntaria, la Subdirección Nacional de Museos, unidad a cargo del proceso de admisibilidad, consignó como recepcionado el Certificado de Registro de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, pero este no había sido entregado a la fecha de presentación de la postulación. Lo anterior significó declarar erróneamente admisible el proyecto presentado al FMIM 2020. Asimismo, y manteniéndose el error, se le asignaron recursos al postulante infractor, tal como se indicó en el considerando N°6 del presente acto administrativo.

8.- Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3. Formalidades de presentación de los proyectos y antecedentes obligatorios, literal e.7 Copia de Documentos, se considera como documento obligatorio el Certificado de Registro de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, y que, según lo señalado en el párrafo tercero del numeral 3.3, al no haberse adjuntado con la entrega del proyecto debió haber sido declarado inadmisibile.

9.- Que, al no haberse presentado el mentado certificado en la oportunidad establecida para ello, el postulante se encontraba en la hipótesis mencionada en el considerando anterior, por tanto, haber considerado admisible la postulación señalada, y haberle hecho beneficiaria de la asignación de fondos, deviene en que se dictaron dos actos administrativos manifiestamente contrarios a derecho, únicamente en cuanto a lo indicado.

10.- Que, la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 53 establece que “la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”.

11.- Que, a la luz de lo indicado precedentemente, corresponde a la autoridad hacer uso de la potestad invalidatoria de oficio que emana del artículo 53 de la ley 19.880. El presente procedimiento invalidatorio, entonces, versará, únicamente, respecto a la situación atingente del proyecto presentado por el Museo Sandra San Martín Cáceres E.I.R.L. respecto de la Casa Museo San Martín, por lo que se trata de un procedimiento de invalidación parcial, manteniéndose regente todo lo demás resuelto en las resoluciones exentas N°720 y N°879, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que no han sido objeto de cuestionamiento mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- INÍCIASE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO PARCIAL de resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020, únicamente respecto a que declaró admisibilidad proyecto presentado por el Museo Sandra San Martín Cáceres E.I.R.L. al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de resolución exenta N°879, de 22 de julio de 2020, únicamente en cuanto asignó recursos del FMIM 2020 para la ejecución del proyecto postulado en favor de la Casa Museo San Martín, denominado “Mejoramiento Casa Museo”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- CONCÉDASE AUDIENCIA a los interesados que sean afectados por el presente acto administrativo, otorgándose un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue cuanto considere procedente la defensa de sus intereses. Dese traslado.

3.- SUSPÉNDASE el proceso de asignación de recursos al proyecto denominado “Mejoramiento Casa Museo” presentado por el Museo Casa San Martín a la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, hasta el vencimiento del plazo que tienen todos los interesados del presente proceso, para hacer valer sus derechos.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados, mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución. La notificación se enviará al mismo correo electrónico mediante el cual los interesados enviaron sus postulaciones, conforme a lo que se ordenó por medio de la Resolución Exenta N°509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del

Patrimonio Cultural, y, para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelvo N°6 del presente acto administrativo.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y con base en las modificaciones a las bases de este proceso selectivo, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, particularmente respecto a la forma única de entrega de postulaciones por medio de correo electrónico, los descargos que se presenten de acuerdo al resuelvo N°2 de la presente resolución, deberán hacerse llegar únicamente de forma digital a través de correo electrónico al e-mail subdireccion.museos@museoschile.gob.cl.

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo.

REF.: ASIGNA RECURSOS A PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 879

SANTIAGO, 22 de julio de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.129 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.
- 5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2020, que debidamente firmada se adjunta a esta resolución, superado el proceso de admisibilidad técnica, cincuenta y tres (53) proyectos resultaron considerados como elegibles, treinta y seis (36) de dependencia privada y diecisiete (17) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación

(conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora, que debidamente se adjunta firmada), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.

6.- Que, de acuerdo con lo señalado en el informe Acta de Comisión Evaluadora, la Comisión definió rebajar el monto de recursos asignados en relación a lo solicitado por los museos MAM de Chiloé (entidad privada) y Museo de la Patagonia Padre Ronchi (entidad pública), en virtud de un análisis presupuestario con base en las propuestas señaladas, siendo los montos finales asignados los dispuestos en las tablas presentadas a continuación.

7.- Que, en virtud de lo informado en el considerando precedente, y de acuerdo con lo dispuesto en el informe Acta de Comisión Evaluadora, la asignación de recursos, del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a los proyectos considerados elegibles, con base en el puntaje total obtenido, hasta agotarse los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, es la siguiente:

	Museos	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
1	Casa Museo San Martín	\$3.377.299		96
2	Museo Centro Nacional del Patrimonio Fotográfico	\$19.340.563		95
3	Museo Salesiano "Maggiorino Borgatello"	\$16.440.420		94
4	Museo de La Unión	\$24.359.380		94
5	Museo de Arte Sacro y Costumbrista Buen Pastor	\$17.745.150		94
6	Casa Museo La Chascona	\$37.842.713		92
7	Museo Parroquial de Isla de Maipo	\$21.947.888		92
8	Museo de las Tradiciones Chonchinas	\$44.936.042		91
9	Museo Nacional de Medicina		\$14.147.400	90
10	La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología	\$6.733.894		90
11	Museo de Chile Chico		\$44.982.000	89
12	Museo Municipal de Villa Cerro Castillo		\$23.975.433	89

13	Museo de Química y Farmacia		\$44.834.416	89
14	Museo Histórico de Placilla	\$24.969.970		88
15	Museo del Sombrero	\$44.232.092		88
16	Museo Histórico Julio Abasolo	\$10.583.424		88
17	Museo Leandro Penschulef	\$13.450.000		88
18	Museo Itinerante Ruta del Quelgwo		\$24.111.959	87
19	Casa Museo La Sebastiana	\$24.825.704		87
20	Museo Marítimo Nacional		\$28.852.953	87
21	Salas museográficas Putaendo	\$9.815.097		86
22	MAM Chiloé	\$35.410.906		86
23	Museo del Huasco		\$29.507.931	86
24	Museo de Talagante	\$44.917.948		85
25	Museo Stom	\$23.885.055		85
26	Museo Histórico de Bomberos de Los Andes	\$13.279.414		85
27	Museo Histórico Arqueológico de Quillota		\$24.553.224	85
28	Museo de la Vivencia Religiosa del Norte Grande	\$24.851.232		85
29	Casa Museo Isla Negra	0		84
30	Museo del Recuerdo		\$25.000.000	84
31	Museo Municipal de Cochrane		\$44.982.000	83
32	Museo de Arte Popular Americano MAPA		\$22.125.990	82
33	Museo Andino	0		82
34	Museo de Sitio de Chaitén	0		82
35	Museo de Bomberos de Santiago	0		81
36	Museo de la Ligua		\$34.708.243	81

37	Museo Comunitario Casa Uno	0		81
38	Museo Artequin de Viña	0		80
39	Museo Artequin	0		80
40	Museo Philippi UACH	0		79
41	Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi		\$37.673.631	78
42	Casa Museo Padre Pancho	0		78
43	Museo Vivo Félix Maruenda	0		77
44	Museo Pedro Aguirre Cerda		\$20.000.000	76
45	Museo del Salitre	0		75
46	Museo de la Historia de Penco		\$30.157.485	74
47	Museo de la Peluquería	0		73
48	Museo Casa Cano	0		72
49	Museo Palacio Cousiño		\$15.387.335	72
50	Sala Rojas / Centro de Conservación de Textiles		0	70
51	Museo de Bellas Artes de Valparaíso	0		70
52	Museo Alberto Hurtado	0		62
53	Museo Marista	0		60
	TOTAL	\$ 462.944.191	\$ 465.000.000	

8.- Que corresponde informar los resultados de este proceso de evaluación y la correspondiente asignación de recursos.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNASE** recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2019 a los siguientes treinta y seis (36) museos, veinte (20) de dependencia privada y dieciséis (16) de dependencia pública, y en las cantidades señaladas en este listado:

Museos	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
--------	-----------------------	-----------------------	---------

1	Casa Museo San Martín	\$3.377.299		96
2	Museo Centro Nacional del Patrimonio Fotográfico	\$19.340.563		95
3	Museo Salesiano "Maggiorino Borgatello"	\$16.440.420		94
4	Museo de La Unión	\$24.359.380		94
5	Museo de Arte Sacro y Costumbrista Buen Pastor	\$17.745.150		94
6	Casa Museo La Chascona	\$37.842.713		92
7	Museo Parroquial de Isla de Maipo	\$21.947.888		92
8	Museo de las Tradiciones Chonchinas	\$44.936.042		91
9	Museo Nacional de Medicina		\$14.147.400	90
10	La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología	\$6.733.894		90
11	Museo de Chile Chico		\$44.982.000	89
12	Museo Municipal de Villa Cerro Castillo		\$23.975.433	89
13	Museo de Química y Farmacia		\$44.834.416	89
14	Museo Histórico de Placilla	\$24.969.970		88
15	Museo del Sombrero	\$44.232.092		88
16	Museo Histórico Julio Abasolo	\$10.583.424		88
17	Museo Leandro Penschulef	\$13.450.000		88
18	Museo Itinerante Ruta del Quelgwo		\$24.111.959	87
19	Casa Museo La Sebastiana.	\$24.825.704		87
20	Museo Marítimo Nacional		\$28.852.953	87
21	Salas museográficas Putaendo	\$9.815.097		86
22	MAM Chiloé	\$35.410.906		86
23	Museo del Huasco		\$29.507.931	86

24	Museo de Talagante	\$44.917.948		85
25	Museo Stom	\$23.885.055		85
26	Museo Histórico de Bomberos de Los Andes	\$13.279.414		85
27	Museo Histórico Arqueológico de Quillota		\$24.553.224	85
28	Museo de la Vivencia Religiosa del Norte Grande	\$24.851.232		85
29	Museo del Recuerdo		\$25.000.000	84
30	Museo Municipal de Cochrane		\$44.982.000	83
31	Museo de Arte Popular Americano MAPA		\$22.125.990	82
32	Museo de la Ligua		\$34.708.243	81
33	Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi		\$37.673.631	78
34	Museo Pedro Aguirre Cerda		\$20.000.000	76
35	Museo de la Historia de Penco		\$30.157.485	74
36	Museo Palacio Cousiño		\$15.387.335	72
TOTAL		\$462.944.191	\$465.000.000	

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2020.07.22
10:15:55 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

R

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- Oficina de Partes, SNPC



REF.: RECTIFICA MONTO ASIGNADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 879, DEL 22 DE JULIO DEL 2020, AL MUSEO LA CASA – TALLER MUSEO DE LUTHERÍA Y ORGANOLOGÍA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 920

SANTIAGO, 5 de agosto de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.

4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.

5.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, conforme con lo recomendado en el Acta de Comisión Evaluadora, de 02 de julio de 2020.

6.- Que, por error administrativo involuntario, asociado a la fórmula de cálculo de la plantilla Excel, el monto asignado al museo La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología consignó un monto distinto al solicitado por la institución en el proyecto presentando, el que había sido aprobado en su totalidad.

Se asignó:

	Museos	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
10	La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología	\$6.733.894		90

Se debió asignar:

	Museos	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
10	La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología	\$8.730.284		90

7.- Que, por tanto, corresponde rectificar la asignación del monto al museo La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología, de administración privada, pasando de \$6.733.894 a \$8.730.284, incrementando el aporte del Servicio en \$1.996.390 (un millón novecientos noventa y seis mil trescientos noventa pesos).

8.- Que el saldo disponible, luego de la asignación de recursos, para entidades privadas es de \$ 2.055.809 (Dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos nueve pesos) lo que permite asumir esta diferencia y corregir la asignación.

9.- Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, contempla la facultad de la Administración de aclaración de un acto administrativo terminal, disponiendo la norma que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y **rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.**”*

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** el monto asignado al museo La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología por el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, modificándose la Resolución Exenta N° 879, del 22 de julio del 2020, conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo a lo que se señala a continuación:

	Museos	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
10	La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología	\$8.730.284		90

2.- **RECTIFÍQUESE**, además, el monto total asignado a museos de administración privada en la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, quedando este en la suma de \$464.940.581(Cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos), modificándose, en lo correspondiente, la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020, conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que todo lo que no ha sido modificado en la Resolución Exenta N° 879, del 22 de julio del 2020, mediante el presente acto administrativo, sigue rigiendo plenamente conforme a derecho.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.08.05 09:31:30
-04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/ATT
Distribución:
- Subdirección Nacional de Museos
- Oficina de Partes, SNPC

